



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 654

BUENOS AIRES, 11 MAY 2012

VISTO el expediente N° 3300-010628/08 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Informática, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGÍSTER EN INGENIERÍA DE SOFTWARE, conforme al Proveído Resolutivo del Consejo Superior del 1º de noviembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN INGENIERÍA DEL SOFTWARE presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 593 del 14 de octubre de 1999 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de MAGÍSTER EN INGENIERÍA DE SOFTWARE.



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

654



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Proveído Resolutivo del Consejo Superior ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 593 del 14 de octubre de 1999 al título de posgrado de MAGÍSTER EN INGENIERÍA DE SOFTWARE, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE SOFTWARE a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Informática, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 593 del 14 de octubre de 1999.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A
RESOLUCION Nº 654
S
Signature

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

654



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Informática

TÍTULO: MAGÍSTER EN INGENIERÍA DEL SOFTWARE.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Egresados de Licenciatura en Informática de la Facultad de Informática de la UNLP (o de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP para los egresados anteriores a junio de 1999) , así como la de los egresados de carreras de Informática de título máximo de grado de las Universidades que forman la Red de Universidades Nacionales con carreras en Informática (Red UNCI) será aceptada automáticamente.
- Egresados con título universitario de otras Unidades Académicas de la Universidad Nacional de La Plata o de otras Universidades nacionales o privadas, o de Instituciones acreditadas del extranjero que sean considerados equivalentes a los otorgados por la UNLP.
- En el caso de egresados terciarios con título específico en Informática y dilatada experiencia profesional en Informática, se podrá aceptar su inscripción, previa evaluación de conocimientos por parte del Director de Maestría y recomendación explícita de la Comisión Asesora de Investigaciones y posgrado, debiendo tener mayoría especial en el HCA (2/3 del total de los miembros del cuerpo).

PLAN DE ESTUDIOS

Asignatura	Carga Horaria Total
Tópicos de Ingeniería de Software I	150
Administración de Proyectos de Software	150
Técnicas y Herramientas	120
Diseño de Bases de Datos	120
Tópicos de Ingeniería de Software II	120

OTRO REQUISITO:

- Tesis

Total de horas obligatorias: 660 horas

Total de horas de tutorías y actividades de investigación: 160 horas

ABD.